



EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/049/2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

“En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley.”

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal determina imponer Sanción Administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO** al **C. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY**, Subdirector de Recursos Humanos; derivado de los puntos siguientes:

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Observación 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de enero a marzo de 2015, se determinó una muestra de 100 servidores públicos, donde se observó que 6 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$86,178.80 según se detalla a continuación:

b).- Observaciones al Control Interno.

Generales

EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/049/2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Observación 10.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Tenosique, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7559 C de fecha 14 de Febrero de 2015, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de la remuneraciones, no está apegado los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.- -

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, por acuerdo del C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 12 de noviembre de 2015, siendo las 10:00 horas. -----

Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralor Municipal



CONTRALORIA
MUNICIPAL

Lic. Marisol Chan Garduza

C.P. Graciela del C. Trinidad Torres